



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	Diana Luz Restrepo Cardona C.C 42.873.603
DEMANDADAS	Porvenir S.A - Colpensiones
Litisconsorte	Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00214 00
INSTANCIA	primera
DECISIÓN	Da por contestada la demanda por el Litisconsorte Necesario

De la revisión del expediente, se encuentra que la vinculada en calidad de Litisconsorte Necesario por Pasiva, Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales, presentó repuesta a la demanda de manera oportuna el 06 de diciembre de 2023, la cual cumple con los requisitos del art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por ende, se **Tendrá por contestada la demanda.**

Para representar los intereses de la **Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales**, se reconocerá personería a la profesional del derecho Dra. **LUISA FERNANDA CUELLAR COGOLLO**, portadora de la tarjeta profesional No. 338.864 del C.S.J., en los términos del poder conferido.

Se deja constancia que, la nombrada profesional, se encuentra que está habilitada para ejercer su profesión de abogada, según consulta de antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9e836064d1d1d749346b714f50f32caa8a304971b7d35f2810e85bd1b9ab59**

Documento generado en 08/02/2024 02:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>